## **LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1948**

**PROFESORAS DE EDUCACION FISICA.—** Podrán ejercer funciones docentes las que hubieran contraído matrimonio.

## ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

**Artículo 1º**— Las mujeres casadas podrán desempeñar los cargos de profesoras de educación física y gozarán de licencia en los casos de gravidez en conformidad al artículo tercero del Decreto Supremo de 20 de noviembre de 1936 vigente.

**Artículo 2º** — Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 25 de octubre de 1948.

M. Urriolagoitia. — A. Landívar Ribera. — C. López Arce S.S. — Ml. Diez Canseco, S. S. — A. Quezada Arce, D. S. — D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— J. A. Rico Toro.